



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PADRES Y/O TUTORES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO TEA Py

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su Decano el Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, en adelante **LA FADA**, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo y la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PADRES Y/O TUTORES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO TEA Py**, representada en este acto por el Señor **EDGAR GOMEZ LEIVA**, en su carácter de Presidente, en adelante **TEAPy**, con domicilio legal en las calles Dr. Méndez Paiva N° 1773c/ Nazareth de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo principal, la cooperación y asistencia mutua, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de su competencia y legislación propia.

### SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas, programas o proyectos a desarrollarse en el marco de este Convenio, serán formalizadas a través de Adendas complementarias y/o Acuerdos Específicos.



#### **CUARTA. ENLACES.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

#### **QUINTA. DE LOS PLANES DE TRABAJO.**

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **SEXTA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de 05 (cinco) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

#### **SÉPTIMA. DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE.**

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

#### **OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:**

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.





#### **NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a negociaciones directas, a través de representantes que serán debidamente designados por sus respectivas autoridades y agotada esa instancia sin resultado favorable, las partes se someterán a los Juzgados de la Capital.

#### **DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

#### **UNDÉCIMA. DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS.**

La celebración de este Convenio, no excluye a los demás suscritos entre LAS PARTES, y se hallen en plena vigencia, continuando la ejecución y aplicación conforme a lo inicialmente pactado.


#### **DUODÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD:**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los 13 (trece) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



**EDGAR GOMEZ LEIVA**  
Presidente

Asociación Paraguaya de Padres y/o Tutores de  
Personas con Trastorno del Espectro Del Autismo



**RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**  
Decano de la Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Arte de la  
Universidad Nacional de Asunción